

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de diciembre de 1969

Sargento don Manuel Tenes Lopez.
Sargento don Cecilio Equisoain Erro.
Sargento don Angel Martinez Huerga.

A partir de 1 de enero de 1970

Sargento don Juan Barrera Saldaña.
Sargento don Matias Berjón Diaz.

A partir de 1 de febrero de 1970

Sargento don Martin Rodriguez Bailón.
Sargento don Epifanio Sainz Gonzalez.
Sargento don Cruz Aramendia Ramirez.
Sargento don Santiago Latorre Boredeje.

A partir de 1 de marzo de 1970

Sargento don Emilio Talegon Gonzalez.
Sargento don Apuleyo Garcia Barriuso.
Sargento don Francisco del Pozo Martinez.
Sargento don Florentino Fernandez Alvarez.
Sargento don Casimiro Diaz Piñero.
Sargento don Mariano Hernandez Ruiz.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de noviembre de 1969

Sargento primero don Antonio Ruiz Garcia.

A partir de 1 de enero de 1970

Sargento don Andrés Vivas Acuña.

A partir de 1 de febrero de 1970

Sargento primero don Emilio Serna Diez.
Sargento primero don Pablo Calvo Justo.
Sargento don Luis Rodriguez Machado.
Sargento don José Rodriguez Monrobel.
Sargento don Julio Rincón Maroto.
Sargento don Santiago Monterde Belda.
Sargento don Manuel Tenes López.

A partir de 1 de marzo de 1970

Sargento primero don Francisco Gajate Pascua.
Sargento don Teodoro Arranz Moreno.
Sargento don Francisco Ruiz Aguado.
Sargento don José Rodriguez Flores.
Sargento don Justino Sánchez Martín.
Sargento don Francisco Monrubia Cara.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1970

Brigada don José Gorria Puyó.

A partir de 1 de febrero de 1970

Sargento primero don Faustino Herrán Fernandez.

Madrid, 9 de marzo de 1970.

CASTAÑON DE MENA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de marzo de 1970 por la que se convocan exámenes para obtener el Diploma de Aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Establecidos por el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador los requisitos necesarios para obtener el Diploma de Aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador, y con el fin de que los funcionarios que tienen reconocido el derecho a presentarse a los exámenes correspondientes puedan ejercitarlo, con vista a futuros concursos para proveer las vacantes de Recaudadores.

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el expresado artículo, ha tenido a bien disponer:

1.º Se convocan exámenes para la obtención del Diploma de Aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda, creado por el artículo 26 del citado Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, a los que podrán concurrir los funcionarios de uno y otro sexo, en

activo en este Ministerio o en excedencia especial, relacionados en el apartado b) del artículo 25 del indicado Estatuto, que no tengan notas desfavorables en sus expedientes personales, sin que sea preciso que hayan completado cuatro años de servicios a este Ministerio, aunque no podrán acudir a los concursos para Recaudadores de Hacienda, una vez obtenido el Diploma, hasta que no hayan prestado aquellos servicios.

2.º Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, dentro de la primera quincena del próximo mes de julio, ante un Tribunal constituido bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos y del que formarán parte como Vocales: El Subdirector general del Tesoro, un Inspector de los Servicios designado por el Ministerio de Hacienda, el Jefe de la Sección de Recaudación de Tributos y dos funcionarios designados también por el propio Ministerio, que estén en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda o que tengan esta reconocida, actuando como Secretario el de menor edad de estos dos últimos. El Presidente podrá delegar en el Subdirector general del Tesoro.

3.º Los que pretendan tomar parte en estos exámenes deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, y ajustada al modelo anexo a la presente Orden.

Las instancias se presentarán en el Registro de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, número 2, de esta capital, o en cualquier otro Organismo de los mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Al tiempo de presentar sus instancias, los solicitantes entregarán trescientas pesetas, en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier Organismo, legalmente autorizado, que no sea la citada Dirección General, los interesados deberán remitir a la misma y en igual fecha (señas indicadas), por giro postal, la cantidad anteriormente mencionada, reseñando en la solicitud el número que tiene asignado dicho giro por la Oficina de Correos.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva para tomar parte en estos exámenes, siempre que lo soliciten del Ilustrísimo señor Director general del Tesoro y Presupuestos, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias presentadas adoleciese de algún defecto, así como en el caso de haberse omitido el abono de los derechos de examen, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o, en su caso, efectúe el ingreso de los derechos de examen, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia, sin más trámite.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general del Tesoro y Presupuestos aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de solicitantes, que, igualmente, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A continuación, se hará pública en dicho «Boletín» la designación de los miembros del Tribunal y, previo sorteo público, el orden de actuación de los admitidos a los exámenes, con la fecha, la hora y el lugar de iniciación de los mismos, todo lo cual se fijará, además, en el tablón de anuncios de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (plaza de Benavente, número 2).

5.º Los exámenes se efectuarán en dos días consecutivos, en sesiones de seis horas como máximo y la calificación será conjunta para ambas pruebas. Dicha calificación consistirá en declarar apto o no apto al aspirante.

6.º El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones.

Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.º Los ejercicios tendrán un carácter eminentemente práctico y versarán sobre temas comprendidos en las siguientes materias:

1. Recaudación

- Recaudación en período voluntario.
- Procedimiento en la vía de apremio.
- Remoción de obstáculos.
- Regularización del proceso recaudatorio.
- Cuentas corrientes restringidas.
- Ingresos en el Tesoro.
- Perjuicio de valores.
- Preceptos del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador sobre:
 - Deberes y derechos de los Recaudadores y de su personal auxiliar.
 - Responsabilidad del personal recaudador.

2. Contabilidad

- Contabilidad de las Zonas:
 - Por Valores-recibo.
 - Por Valores-certificaciones.
 - Por Valores de otros Organismos.
- Arqueos en las Zonas.
- Cuentas y liquidaciones semestrales.

3. Procedimiento administrativo

Ley de Procedimiento Administrativo y Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, en relación con la recaudación.

Preceptos aplicables al procedimiento de apremio en:

- Ley y Reglamento Hipotecario.
- Ley de Hipoteca Mobiliaria y prenda sin desplazamiento.
- Reglamento del Registro Mercantil.

Los concursantes utilizarán exclusivamente el papel sellado que les facilite el Tribunal y podrán usar los textos legales y reglamentarios correspondientes a las materias indicadas.

8.º Terminada la calificación de los concursantes, el Tribunal hará pública la relación de los considerados «aptos», y elevará la misma a la aprobación del señor Ministro.

9.º A cada concursante incluido en la lista de «aptos» aprobada por el señor Ministro se le expedirá un Diploma de Aptitud. Tal Diploma confiere los derechos previstos en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda.

10. Ultimados los exámenes, la Secretaria del Tribunal entregará a la Dirección General del Tesoro y Presupuestos toda la documentación debidamente ordenada, para su archivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

MODELO DE INSTANCIA

Don natural de y vecino de, perteneciente al Cuerpo, con destino en en situación de (dígase en activo o en situación de excedencia especial, por la causa que sea, según proceda), con Documento Nacional de Identidad número expedido en con fecha, ante V. I. comparece y, con todo respeto,

EXPONE: Que por Orden del Ministerio de Hacienda de 18 de marzo de 1970 han sido convocados exámenes para la obtención del «Diploma de Aptitud» para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda, establecido por el artículo 26 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, y creyendo reunir las condiciones exigidas para tomar parte en los mismos,

SUPLICA a V. I. que, teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes a tomar parte en los mencionados exámenes,

Es justicia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.
..... a de de mil novecientos sesenta.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL TESORO Y PRESUPUESTOS. «Subdirección General del Tesoro-Convocatoria para obtener el Diploma de Aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador de Hacienda».—Plaza de Benavente, 2. MADRID-12.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de José Gregorio Gornes Chichananiski, Martín Manuel Gornes y Walter O. Arrington, cuyos últimos domicilios conocidos fueron, respectivamente, en la calle Galileo, 45, de Madrid; el mismo, y Juan Hurtado de Mendoza, 5, de Madrid, los dos últimos; se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 4 de marzo de 1970, al conocer del expediente número 215/1969, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia ilícita y negociación de estupefacientes aprehendidos y descubiertos, con un valor total de 45.000 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Albert A. Breach, José Gregorio Gornes Chichananisky y Robert Lee Witmore; absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sust. comiso
Albert A. Breach	47.608	267 %	127.113	27.688
José Gregorio Gornes	84	267 %	224	84
Robert Lee Witmore	308	267 %	822	—
Totales	48.000		128.159	27.752

5.º Decretar el comiso de los estupefacientes aprehendidos, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Exigir en sustitución del comiso de los estupefacientes descubiertos su valor, según se indica en el pronunciamiento cuarto y en aplicación del artículo 31 de la Ley.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el